



Auditoría Superior
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2018

CONSEJO HIDALGUENSE DEL CAFÉ



Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2018

Sector Desarrollo Agropecuario
Consejo Hidalguense del Café

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se seleccionó con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2019.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, resguardo, manejo, ejercicio y aplicación de fondos o recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del Presupuesto aprobado; determinar si no causaron daños o perjuicios en contra del Patrimonio de la Entidad Fiscalizada; así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio; y en su caso los recursos de ejercicios anteriores aplicados durante el ejercicio fiscal 2018.

III. Introducción

El Consejo Hidalguense del Café es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es fomentar el mejoramiento sostenible de la producción y calidad del café; apoyar y promover la organización de los productores comercializadores e industriales que participen en las actividades cafetaleras del Estado; incrementar la productividad del cultivo mediante la promoción del cambio tecnológico, consolidando con ello, la posición exportadora de la actividad cafetalera; y fortalecer la sanidad en los cafetales para elevar la calidad y competitividad del café hidalguense, conforme al Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó al Consejo Hidalguense del Café.

Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSSPyOA/05/CHC/2018, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2018, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como el destino y cumplimiento de la normatividad en la aplicación de los mismos.

Como parte de la auditoría realizada se consideró, verificar que la Entidad registrara contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas y que se encontrarán respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos conforme a las disposiciones legales y fiscales; asimismo, se analizaron los registros correspondientes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles que forman parte del patrimonio de la Entidad, con el objeto de identificar sus variaciones y las causas del mismo.

De igual manera se revisó el cumplimiento en materia de transparencia y la orientación de los recursos conforme a su Programa Operativo Anual, verificando el cumplimiento de las metas establecidas.

Es importante referir que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, el Consejo Hidalguense del Café, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por dicho concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2018.

La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Estatales; Ramo 14 Desarrollo Agropecuario

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$291,880.95	\$291,880.95	100.00%
Egresos	\$291,880.95	\$268,767.95	92.08%
Cuentas por pagar	\$23,113.00	\$23,113.00	100.00%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

- Control Interno
- Registros Contables y Presupuestales
- Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- Destino u Orientación de los Recursos
- Análisis de la Información Financiera
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

Áreas revisadas

Subdirección de Administración y Finanzas

V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. José Francisco Mohedano Herrera, Director General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos

Arq. Cesar Gabriel Soriano Badillo, Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas

L. C. Diana Lizet Trejo Bordier, Directora de Planeación y Programación

M.A.P. María de Lourdes Bárcena Martínez, Directora de Seguimiento y Solventación

L.D. Ma. Esther Escamilla Muñoz, Directora de Área

C. Silvino Hernández Ostría, Supervisor de Seguimiento y Solventación
L. C. Brenda Arlette López López, Supervisora de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
L. D. Esperanza Nieves Castelán, Jefa de Departamento
L. A. E. Ana Luisa Andrade Trujillo, Auditora de Planeación y Programación
L. E. Kenia Yuridia Sánchez Flores, Auditora de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Registros Contables y Presupuestales

1.2.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.2.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

1.2.3 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.3 Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.3.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4 Destino u Orientación de los Recursos

1.4.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.5 Análisis de la Información Financiera

1.5.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.5.2 Verificar que los importes registrados en las cuentas por pagar correspondan a obligaciones legalmente adquiridas, por conceptos efectivamente devengados, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, y que los pagos de los adeudos se realizaron en los plazos establecidos.

1.6 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.6.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.6.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.7 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.7.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación justificada

Derivado de la evaluación al Control interno correspondiente al componente 1) Ambiente de control, se determinaron las siguientes debilidades: La Entidad no tiene formalizado un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales sirvan como disposiciones para impulsar, consolidar y velar por una cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana; no existen procedimientos o mecanismos para dar a conocer el Código de Ética y el Código de Conducta a todo el personal de la Entidad; no hay procedimientos o mecanismos para dar a conocer el Código de Ética y el Código de Conducta a otras personas con las que se relaciona la Entidad; la Entidad no solicita por escrito a todo su personal y de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el Código de Conducta; la Entidad no cuenta con un programa de promoción de la integridad y prevención de la corrupción; no existe evidencia de que el personal de la Entidad promueva los aspectos éticos y de integridad; en la Entidad no existe un procedimiento o mecanismo para evaluar el conocimiento por parte del personal respecto al Código de Ética y el Código de Conducta; en la Entidad no existe un procedimiento o mecanismo para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios y normas establecidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta; no se tiene establecido un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta de la Entidad; en la Entidad no existen medios para recibir denuncias ciudadanas y de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y a las normas de conducta establecidas por la Entidad; la Entidad no informa sobre la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y que involucren a los servidores públicos de la Entidad; la Entidad no cuenta con su misión y visión formalmente establecidas y actualizadas; la Entidad no cuenta con personal certificado, o con las competencias requeridas para vigilar, deliberar y evaluar el control interno; la Entidad no tiene formalmente establecidos manuales de procedimientos debidamente formalizados y actualizados; la Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación, o en su caso, prevé capacitaciones para el personal; no existe un procedimiento o mecanismo formalizado para evaluar el desempeño del personal que labora en la Entidad; y la Entidad no cuenta con un área o unidad específica que sea la responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno; dichas debilidades no favorecen el logro de los objetivos institucionales; con fundamento en el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Apartado de Componentes, Principios y Puntos de Interés del Control Interno del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y normas primera, tercera, cuarta, séptima, novena, décima, décima primera, décima tercera, de las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Estatal.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CHC/234/2019, de fecha(s) 30/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación justificada

Derivado de la evaluación al Control interno correspondiente al componente 2) Administración de riesgos, se determinaron las siguientes debilidades: La Entidad no cuenta con un plan, programa o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos estratégicos en términos cuantificables y medibles; la Entidad no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza; la Entidad no tiene establecidos indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de sus planes, programa o documento análogo; la Entidad no tiene establecidos objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas de la estructura organizacional; la Entidad no establece estrategias para disminuir riesgos que impidan el cumplimiento de los objetivos establecidos; en la Entidad no existe una unidad específica responsable de coordinar el proceso de administración de riesgos; la Entidad no identifica y considera los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir al interior de la misma; la Entidad no identifica y considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad en el uso de los recursos públicos como el desperdicio, mal uso o el abuso de los mismos; la Entidad no tiene identificados factores de riesgo como lo son la presión, la oportunidad y racionalidad (triángulo del fraude), con la finalidad de establecer controles que reduzcan o mitiguen la corrupción al interior de la Entidad; la Entidad no considera y determina los cambios que impactan a las condiciones internas, incluyendo las modificaciones a programas o actividades institucionales, así como los cambios en el entorno gubernamental; la Entidad no cuenta con planes de sucesión y plan de contingencia derivado de cambios en el personal, con la finalidad de garantizar la continuidad en el logro de los objetivos; la Entidad no tiene diseñadas acciones para dar respuesta oportuna a los cambios que impactan sus condiciones internas; y la Entidad no contempla que el Control interno es sensible a modificaciones derivado de los cambios internos o externos detectados, con la finalidad de evitar que los controles se vuelvan ineficaces o insuficientes para alcanzar los objetivos institucionales, dichas debilidades no favorecen el logro de los objetivos institucionales; con fundamento en el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Apartado de Componentes, Principios y Puntos de Interés del Control Interno del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y normas primera, tercera, cuarta, séptima, novena, décima, décima primera, décima tercera, de las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Estatal.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CHC/234/2019, de fecha(s) 30/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación justificada

Derivado de la evaluación al Control interno correspondiente al componente 3) Actividades de control, se determinaron las siguientes debilidades: La Entidad no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas que le permitan controlar todos sus procesos y que en base a la administración de riesgos le permita prevenir, detectar o mitigar la ocurrencia de malas prácticas y los actos de corrupción; la Entidad no cuenta con lineamientos internos que le permitan controlar y asegurar los procesos para la obtención de recursos conforme a la normativa jurídica que corresponda; la Entidad no cuenta con lineamientos internos que le permitan garantizar y justificar una correcta erogación de los recursos conforme a la normativa jurídica que corresponda; la Entidad no cuenta con lineamientos diseñados, actualizados, formalizados y documentados para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información; la Entidad no cuenta con políticas o lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos; y la Entidad no tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezcan planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Entidad, dichas debilidades no favorecen el logro de los objetivos institucionales; con fundamento en el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Apartado de Componentes, Principios y Puntos de Interés del Control Interno del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y normas primera, tercera, cuarta, séptima, novena, décima, décima primera, décima tercera, de las Normas

Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Estatal.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CHC/234/2019, de fecha(s) 30/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación justificada

Derivado de la evaluación al Control interno correspondiente al componente 4) Información y comunicación, se determinaron las siguientes debilidades: La Entidad no cuenta con personal designado para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas; la Entidad no tiene establecidas políticas o los medios formales de comunicación de información al interior; la Entidad no pública información con la característica de datos abiertos; la Entidad no tiene establecidos mediante políticas los medios formales de comunicación de información al exterior; dichas debilidades no favorecen el logro de los objetivos institucionales; con fundamento en el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Apartado de Componentes, Principios y Puntos de Interés del Control Interno del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y normas primera, tercera, cuarta, séptima, novena, décima, décima primera, décima tercera, de las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Estatal.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CHC/234/2019, de fecha(s) 30/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación justificada

Derivado de la evaluación al Control interno correspondiente al componente 5) Supervisión, se determinaron las siguientes debilidades: La Entidad no cuenta con una área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno; en la Entidad no se han practicado evaluaciones externas donde emitan un informe acerca de los resultados de Control interno; la Entidad no realiza auto evaluaciones a su Control interno con el propósito de emitir un informe para conocer su grado de efectividad; la Entidad no implementa acciones de mejora o para corregir deficiencias detectadas al control interno; y la Entidad no monitorea las acciones para la corrección de errores o deficiencias para asegurarse que sean realizadas y que se llevan a cabo de manera oportuna; dichas debilidades no favorecen el logro de los objetivos institucionales; con fundamento en el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Apartado de Componentes, Principios y Puntos de Interés del Control Interno del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y normas primera, tercera, cuarta, séptima, novena, décima, décima primera, décima tercera, de las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Estatal.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CHC/234/2019, de fecha(s) 30/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.2.3

Resultado 6 sin observación

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2018; Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/dic./2018 y Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto al 31/dic./2018, se verificó que existe consistencia entre los presupuestos de ingresos y egresos modificado por \$291,880.95, reflejando un control presupuestal confiable apegado a criterios de utilidad, confiabilidad y comparación.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 7 sin observación

Del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación del 1/ene/2018 al 31/ene/2018, se constató que la Entidad Fiscalizada para el registro contable y presupuestal de sus operaciones cuenta con un catálogo de cuentas; lista de cuentas apegadas al plan de cuentas; clasificadores presupuestarios; efectúa el registro de las etapas del presupuesto tanto del ingreso como del egreso; realiza el registro de los bienes en cuentas específicas del activo; realiza el levantamiento del inventario físico; y genera información contable, presupuestal y programática; dando cumplimiento a las obligaciones previstas en materia de armonización contable.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 8 sin observación

Del análisis efectuado al Programa Operativo Anual 2018, se constató que los recursos fueron orientados al fin previsto en el proyecto contenido en el mismo, indicando la inversión modificada, devengada y pagada del programa, así como las obras y acciones programadas y alcanzadas.

Concepto	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%	Obras/Acciones	
						Programadas	Alcanzadas
Atención a Productores Cafetaleros Fortalecida	\$291,880.95	\$291,880.95	\$268,767.95	\$0.00	100%	12	12
Total	\$291,880.95	\$291,880.95	\$268,767.95	\$0.00	100%	12	12

Fuente: Programa Operativo Anual 2018.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión realizada a la Cuenta Pública 2018; Balanza de Comprobación del 01/ene/2018 al 31/dic/2018; Estado de Situación Financiera al 31/dic/2018; Estado de Actividades al 31/dic/2018; y Estado Analítico de Ingresos Presupuestario al 31/dic/2018, se verificó que la Cuenta Pública se elaboró conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y se encuentra conciliada con las cifras que reportan al cierre del ejercicio fiscal 2018.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 sin observación

Al 1º de enero de 2018, los Bienes muebles, inmuebles e intangibles del Consejo Hidalguense del Café sumaban la cantidad de \$16,426.79; al 31 de diciembre de 2018, dichos bienes reportan un valor total de \$8,435.78; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se registró una disminución en virtud del reconocimiento de las depreciaciones acumuladas del ejercicio por \$7,991.01.

Procedimiento 1.6.2

Resultado 11 sin observación

De la revisión efectuada a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2018 al 31/dic/2018 y póliza de diario de la cuenta 1263 denominada Depreciación acumulada de bienes muebles, se verificó el registro de la depreciación del ejercicio de los

bienes muebles por \$7,991.01, correspondiente a los conceptos de depreciación de laptops e impresora; utilizando para su cálculo la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación" recomendada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, determinándose y registrándose en póliza de diario de manera correcta.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 12 con observación justificada

Del análisis realizado a la página de internet <http://concafe.hidalgo.gob.mx>, se detectó que la Entidad Fiscalizada, no cumple con las especificaciones establecidas en la normativa, por lo que no se realizó la publicación de la información a la que están obligados en materia de transparencia; con fundamento en los artículos 46, 62, 63, 65, 67, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CHC/234/2019, de fecha(s) 30/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 13 sin observación

Derivado de la revisión a la Evaluación del Portal de Transparencia <http://concafe.hidalgo.gob.mx/transparencia.html>, emitido por la Dirección General de Políticas de Transparencia perteneciente a la Secretaría de Contraloría, se constató que la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a la presentación y actualización de la información que contempla el artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 14 con observación justificada

Como resultado de la consulta efectuada a la página de internet <http://concafe.hidalgo.gob.mx>, se detectó que la Entidad Fiscalizada no actualizó la información en el link de su página, por lo que se considera que dejó de difundir la información que en materia de transparencia se considera pública; con fundamento en los artículos 5, 6, 18, 19, 25, 27 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CHC/234/2019, de fecha(s) 30/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Recursos Estatales; Ramo 14 Desarrollo Agropecuario

Procedimiento 1.2.1

Resultado 15 sin observación

De la revisión efectuada a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2018 al 31/dic/2018; pólizas de diario de la cuenta 8150 denominada Transferencias internas y asignaciones del sector público; oficio de autorización de recurso SFP-CPF-01-0057/2018 y contrarecibos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo; se constató el registro de los ingresos devengados y recaudados por \$291,880.95, conforme a los momentos contables, asimismo, se comprobó que se generaron pólizas que se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, la cual cumple con los requisitos administrativos establecidos.

Procedimiento 1.2.2

Resultado 16 sin observación

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2018; Balanza de Comprobación del 01/ene/2018 al 31/dic/2018; Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2018 al 31/dic/2018; y pólizas cheque, respecto a las partidas de Material de oficina; Gastos de oficina; Material para bienes informáticos; Combustibles y lubricantes vehículos y equipos terrestres; Arrendamiento de edificios; Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados; Servicios de informática; Seguros; Mantenimiento de bienes informáticos; Mantenimiento de vehículos y Pago de otros impuestos; se constató que las erogaciones realizadas por dichos conceptos con Recursos Estatales, están soportados con póliza contable y presupuestal; desglose de partida; recibos; relación de facturas; oficio de comisión; transferencia bancaria; póliza de seguro; facturas; transferencias bancarias; bitácora de mantenimiento; relación de parque vehicular; resguardos; contratos; las cuales se encuentran debidamente registradas en la contabilidad, misma que reúne los requisitos legales, fiscales y administrativos establecidos.

Procedimiento 1.5.2

Resultado 17 con observación justificada

De la revisión efectuada a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2018 al 31/dic/2018; póliza presupuestal y contrato celebrado [REDACTED] de la cuenta 2112 denominada Proveedores por pagar a corto plazo, se detectó que al cierre del ejercicio fiscal 2018, la Entidad Fiscalizada, presenta un importe pendiente de pago por \$23,113.00; con fundamento en los artículos 13 fracciones I y VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 40 del Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el 2018.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ASEH/DGFSSPyOA/1504/2019, de fecha(s) 29/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

VIII. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de oficios, circulares, impresión de pantalla, correos electrónicos, publicaciones en periódico oficial del estado, actas de sesión, link de publicación de información y discos magnéticos CD, la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

IX. Resumen de observaciones

Se determinaron 8 observaciones, las cuales no generaron recomendaciones y/o acciones.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

X. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Consejo Hidalguense del Café, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren a errores u omisiones en los registros, deficiencias en los controles y en materia de transparencia e incumplimiento de los programas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

Lic. José Francisco Mohedano Herrera
Director General de Fiscalización Superior del Sector
Paraestatal y Organismos Autónomos

Arq. Cesar Gabriel Soriano Badillo
Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de
Inversiones Físicas

L. C. Diana Lizet Trejo Bordier
Directora de Planeación y Programación

M.A.P. María de Lourdes Bárcena Martínez
Directora de Seguimiento y Solventación

C. Silvino Hernández Ostría
Supervisor de Seguimiento y Solventación

L. C. Brenda Arlette López López
Supervisora de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de
Inversiones Físicas